

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 14/05/2021

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2018 00709	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	OLGA LUCIA AGUILAR NIETO - HARBY SIERRA ALVAREZ	Traslado de Reposicion CGP	18/05/2021	20/05/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/05/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

Doctora

BEATRIZ AUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva – Huila

REF.: Proceso Ejecutivo de Efectividad de la Garantía Real.

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: OLGA LUCIA AGUILAR NIETO

Rad.: 41001400300420180070900

ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante en el referenciado, de manera comedida me dirijo a su despacho dentro del término de ley, para **interponer recurso de Reposición y en subsidio Apelación** contra el auto de fecha 27 de abril de los corrientes, el cual ordena la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. El 20 de abril del año en curso, envié memorial dirigido a su Despacho solicitando terminación del proceso de referencia por pago total de la obligación y en consecuencia mediante auto del 27 de abril hogaño decreto la terminación del proceso por la causal expuesta anteriormente, aclarando que por error involuntario se pidió la terminación por pago total cuando lo correcto según instrucción del Banco fue pago de las cuotas en mora.
2. Así las cosas, dentro del término de ejecutoria, me permito aclarar al Despacho que la solicitud presentada por terminación debió haberse realizado por pago de las cuotas en mora conforme a las instrucciones que fueron impartidas por el banco BBVA Colombia S.A., en ese orden de ideas la solicitud que se reponga el auto y como consecuencia de ello se ordene la terminación por:

Pago de las cuotas en mora del pagaré número 00130152689607318033, para lo cual el despacho sin causar novación en el pagaré, terminará el proceso dejando expreso que el pagaré número 00130152689607318033 continua vigente y que el banco ha determinado restablecer el plazo de esta obligación

reservándose el derecho de iniciar nuevamente el proceso en el evento de que el deudor incurra en cualquiera de las causales que faculta para iniciar acción legal en su contra.

3. Es por eso que solicito se reponga el auto de fecha 27 de abril de 2021, toda vez que al dar por terminado el proceso por pago de la mora implica un desglose de las obligaciones lo cual evitaría que a un futuro al existir de nuevo un eventual incumplimiento por parte del accionado, se pueda ejecutar nuevamente el pagaré por medio de un proceso ejecutivo con persecución de la garantía real y si en el caso que nos ocupa se termina por pago total de la obligación habría un enriquecimiento sin causa a favor del demandado.

Por las anteriores consideraciones fácticas y jurídicas me permito respetuosamente solicitar a la señora Juez:

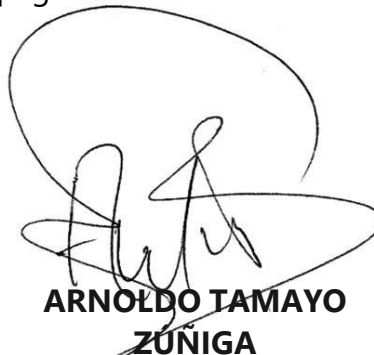
PETICIONES

1. **Reponer** el auto de fecha 27 de abril de 2021, por las razones expuestas en este escrito, indicando que la causal de terminación del proceso es por el pago de las cuotas en mora.
2. En el evento de no reponer el auto, le ruego el favor de **concederme el recurso de apelación**.

Anexos:

- Correo electrónico donde el banco solicita la terminación del proceso por pago de la mora.

Atentamente,



ARNOLDO TAMAYO
ZÚÑIGA

C.C. No. 7.698.056 Neiva.

T.P. No. 99.461 del C.S.J.

Correo electrónico: artazu10@hotmail.com

Fwd: [External] COLABORACION TERMINACION PROCESO OLGA LUCIA AGUILAR NIETO, Cc 1075225294

LAURA XIMENA GOMEZ APONTE <lauraximena.gomez@bbva.com>

Mar 20/04/2021 11:52 AM

Para: Arnoldo Tamayo Zuñiga <artazu10@hotmail.com>; ximena.gelvez629 <ximena.gelvez629@aecsa.co>; adriana.amado082 <adriana.amado082@aecsa.co>; SANDRA LILIANA SALGUERO COMETA <sandra.salguero@bbva.com>

 3 archivos adjuntos (786 KB)

FORMATO INFORME PROCESAL OLGA LUCIA AGUILAR.xls; Soportes.pdf; Pago Mora cc 1075225294 Olga Lucia Aguilar Nieto.pdf;

Buenos Días:

Dr Tamayo:

Se autoriza Radicar Memorial de:

TERMINACIÓN POR PAGO DE LA MORA

1589607318033

PREVIA VERIFICACIÓN:

Titular: Olga Lucia Aguilar Nieto

c.c. 1075225294

Obligación 1589607318033

1. Que no se cobren otras obligaciones.
2. Validar que no existan remanentes en el proceso.
3. Que no existan otros demandados.
4. Si hay títulos, estos deberán ser entregados al cliente sin que esto genere costas procesales.
5. Cancelar embargos y medidas cautelares.
6. En un plazo de 8 días, deberán reportar a esta dependencia copia del radicado en el juzgado para el expediente del cliente o anexar al SAE HOST.
7. En caso de que haya lugar al arancel, el Abogado deberá informar a esta dependencia el valor que se deberá pagar junto con los soportes a que haya lugar.
8. Informar si se le adeuda pago por concepto de Honorarios.
9. Realizar todos los trámites pertinentes para la devolución de las garantías según el circuito establecido.
10. Validar que no se trate de clientes con FNG o FINAGRO.

Se anexa soporte del pago de honorarios.

Validar que el pagaré permita la restitución del plazo.

Señores Casa de Cobranza, deben informar al cliente que los oficios de desembargo de cuentas, vehículos e inmuebles, solo se los entregan a la parte demandada, por lo cual, el cliente debe tramitar con el juzgado dichos oficios y el registro de los mismos tiene un costo que debe ser asumido por el cliente.



OFICINA: **Creando Oportunidades**
AVENIDA LA TOMA

CARTERA
TERMINAL: VF14
USUARIO : CE63588

FECHA : 2021-04-12
HORA : 14:16:54
TRANS. : U507
HOJA 01 DE 01

TITULAR : OLGA LUCIA AGUILAR NIETO
NO. IDENTIFICACION : 1-000001075225294-0
NUMERO OBLIGACION : 0013 0158 0 0 9607318033

***** PAGO EN EFECTIVO DE RECIBOS DE OBLIGACIONES *****

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS
02012021	221,036.00	339,259.83	7,956.41	0.00
02022021	222,714.00	337,581.99	5,609.25	0.00
02032021	224,405.00	335,891.42	3,358.34	0.00
02042021	0.00	0.00	187.76	0.00

VENCIDO: 668,155.00 1,012,733.24 17,111.76 0.00

TOTAL PAGADO: 1,698,000.00

FIRMA DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

- CLIENTE -

OFIXPRES MAYO/2019 F-2110841

1698000



OFICINA: **Creando Oportunidades**
AVENIDA LA TOMA

CARTERA
TERMINAL: VF17
USUARIO : C783053

FECHA : 2021-04-16
HORA : 10:00:16
TRANS. : U507

TITULAR : OLGA LUCIA AGUILAR NIETO
NO. IDENTIFICACION : 1-000001075225294-0
NUMERO OBLIGACION : 0013 0158 0 0 9607318033
PRODUCTO : 5530 HIPRESVIS\$CAM
PERIODO LIQUIDACION: 03-03-2021 A 02-04-2021

FECHA VALOR: 16-04-2021

***** PAGO EN EFECTIVO DE RECIBOS DE OBLIGACIONES *****

	EN PESOS COLOMBIANOS (C O P)	PAGO A CUENTA
CUOTA AMORTIZACION	226,108.00	226,108.00
CUOTA INTERESES DE MORA	967.69	967.69
CUOTA INTERESES CORRIENTES	334,188.02	334,188.02

TOTAL PAGO A CUENTA : 561,263.71

TASA INTERES DE MORA : 14.248%
TASA INTERES NOMINAL : 9.109%

DIA FINAL DEMORA : 16-04-2021

HEMOS RECIBIDO EL IMPORTE A CUENTA DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION DE REFERENCIA, RELATIVO AL PERIODO INDICADO.

TASA COBERTURA : %
COBERTURA : \$ 0.00 OTORGADA EL DIA

FIRMA DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

- CLIENTE -

OFIXPRES MAYO/2019 F-2110841

561.263.71



Abm24

TERM: VF17
USER: C783053
OFIC: 0361 AVENIDA LA TOMA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:04:20

NUMERO DE CUENTA: 0013-0483-69-0200046686 MN

FECHA OPER : 16-04-21

FECHA VALOR: 16-04-21

NOMBRE DEL CLIENTE: ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA

MOV.: 000013551 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 1,830,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 1,830,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P



Crediendo Oportunidades

ACUERDO DE PAGO - PAGO DE MORA



Fecha: 13 de abril de 2021

Ciudad: Bucaramanga

Entre los suscritos a saber, **AECSA** quien en adelante se denominará **AGENCIA** obrando en calidad de Agente de Cobranza externo para **BBVA COLOMBIA S.A.** quien en adelante se denominará **EL BANCO** y de otra parte:

Nombre Completo: OLGA LUCIA AGUILAR NIETO En Calidad de: Titular (x) Avalista () Codeudor () Demandado () Tercero ()

Identificado con: C.C. (x) C.E. () NIT (): 1075225294

Dirección Correspondencia: CL 25 # 46 - 30 BARRIO SANTANDER

Ciudad Correspondencia: NEIVA Teléfono Fijo: _____

Correo Electrónico: OLA2287@HOTMAIL.COM

Celular No. 1: 3507207061

Celular No. 2: _____

Deudor del (los) Contrato(s) relacionados a continuación, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**.

No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Centro Gestor	Saldo Total
01589607318033	Hipotecario	BBVA	Judicializado	Avenida La Toma	\$ 46.036.230
Valor Total:					\$46.036.230

En mi(nuestra) calidad de deudor(es) del Banco y/o demandado(s), me(nos) obligo(amos) a cumplir el presente Acuerdo de pago en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abog Ext Arnoldo Tamayo Zuriga 483-046686	Vr Total Pago
01589607318033	1	16/04/2021	\$ 600.000	\$ 0	\$ 1.830.000	\$2.430.000
VALOR A PAGAR			\$ 600.000	\$ 0	\$ 1.830.000	\$ 2.430.000

SALDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN DEL BANCO, LOS MISMOS PUEDEN VARIAR / GASTOS E IMPUESTOS NO SON OBJETO DE DESCUENTO / Si se trata de un sobregiro, el saldo debe ser confirmado directamente en la para efectuar el pago del saldo total // Honorarios abogado sobre abonos anteriores y el actual

CONDICIONES

- 1- El incumplimiento del Acuerdo en todo o en parte lo deja sin valor ni efecto y dará lugar a que el Banco inicie o impulse el proceso ejecutivo, según corresponda, hasta lograr el pago total de la deuda. La forma en que se aplique cada uno de los pagos, se indicará en los comprobantes de pago que expida y entregue el Banco.
- 2- Logrado el pago de las cuotas en mora, los gastos y honorarios generados con ocasión de la cobranza en los términos señalados en este documento, el(los) deudor(es) seguirá cancelando oportunamente las cuotas de amortización conforme se pactó en el contrato que instrumentó cada operación. El(los) deudor(es) se obliga(n) a suscribir un nuevo pagaré cuando el mismo sea necesario para el restablecimiento del plazo. Adicionalmente, es de cargo del(los) deudor(es) contratar nuevamente las pólizas de seguros requeridas por el Banco. Si el demandado es una persona diferente del deudor original, es su obligación tramitar la subrogación del(los) créditos(s) cumpliendo para ello los requisitos exigidos por el Banco y las normas que regulen la materia.
- 3- El(los) deudor(es) efectuará(n) los pagos a las obligaciones únicamente en las Sucursales de BBVA Colombia, en los horarios establecidos por la Entidad. En consecuencia, los funcionarios de Agencia de Cobranza o los Abogados Externos no están facultados para recibir dineros, salvo que se trate del pago de honorarios profesionales. En caso que el(la) deudor(a) excepcionalmente realice el pago de honorarios directamente a la Agencia de Cobranza o al abogado externo, ellos expedirán el correspondiente recibo el cual será exclusivamente por este concepto. El(la) deudor(a) se obliga a entregar copia de los recibos a la AGENCIA o al Funcionario del Banco al día siguiente de su expedición.
- 4- En los casos en que el proceso ejecutivo termine por restablecimiento del plazo, será necesario surtir el desglose de las garantías y el levantamiento de las medidas cautelares. El(los) deudor(es) y/o demandado(s) acepta y autoriza al Banco para que los gastos que se deriven de esta gestión sean imputados a una de las obligaciones objeto de cobro y así se refleje en su endeudamiento. Adicionalmente, en caso de existir persecución de terceros respecto de los bienes objeto de garantía al Banco, el proceso continuará hasta que cese la persecución y se acredite documentalmente su levantamiento.
- 5- El presente acuerdo de pago no implica novación ni reestructuración de la(s) obligación(es) objeto de esta negociación. Para suspender el proceso de común acuerdo, es de cargo del(los) demandado(s) suscribir y autenticar memorial dirigido al Juez de conocimiento y devolverlo al funcionario del Banco o la Agencia, con el cual se celebró el acuerdo o al abogado externo que adelanta el proceso judicial. El memorial será presentado al Juzgado una vez se cumpla con el * _____ abono; lo invitamos a mantener sus obligaciones al día..
- 6- El(los) deudor(es) y/o demandado(s), interesado(s), reconoce y acepta que adeuda honorarios y/o gastos derivados de la gestión de cobranza y por ende acuerda pagarlos. Estos valores están debidamente incorporados en el presente compromiso de pago, con la salvedad del numeral 4 y la que enseguida se señala. Los gastos procesales que sean cobrados posteriormente por los auxiliares de la justicia o abogados externos o que por alguna razón no se incorporen en este compromiso, podrán ser imputados por el Banco a cualquiera de la(s) obligaciones materia del proceso y así se reflejará en su endeudamiento. El Banco estará atento a brindar la información que sea solicitada por el(los) deudor(es) sobre dichos gastos.
- 7- Durante la vigencia del plan de pagos establecido en el presente acuerdo, la(s) obligación(es) podrá(n) ser castigada(s).
- 8- EL DEUDOR autoriza a la AGENCIA para ser contactado vía WhatsApp a los números de celulares confirmados en este acuerdo de pago a efectos realizar seguimiento y gestión de cobro.
- 9- El reporte ante centrales de riesgo, será actualizado según lo dispuesto por Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo regulen.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los 13 días del mes de abril del año 2021, con destino a las partes.

EL DEUDOR

Olga Lucia Aguilar Nieto
 Nombres y Apellidos
 No. Identificación 1075.225.294
Olga Lucia Aguilar Nieto
 Firma

AGENCIA

AECSA

Nombres y Apellidos
 No. Identificación

Firma

EL BANCO

SANDRA LILIANA SALGUERO

Nombres y Apellidos
 Cargo